

Señor e de su magestad e quel dicho contador dixo quel yria luego a casa del dicho fator e que asy este testigo se vino e le dixo al fator e que de alli se fue a las atarazanas a se armar e apercebir algunos amigos suyos para que viniesen en serviscio de su magestad e que desque vino de las dichas atarazanas fue a ver que fazia el dicho fator e fallo questava con el Juan de la Torre que a la sazón hera alcalde e Diego de Valdenebro asy mismo alcalde e Gonzalo Mexia regidor diziendo al dicho fator que donde harian cavildo e quel dicho fator les dixo que en la carcel lo fiziesen e quel dicho thesorero no quería syno que se fiziese en San Francisco donde el estava e que entonces este testigo dixo que se fiziese el dicho cavildo adonde ellos quisiesen que en cualquier parte se avia de fazer lo que conviniese al serviscio de su magestad e que desta manera se acordo quel dicho cavildo se fiziese en casa del dicho Luys de la Torre donde se fizo e se juntaron en el todos los alcaldes e regidores escebto este testigo e Francisco Verdugo que heran regidores que no quisieron yr a el e se quedaron con el dicho fator e questando asy un fray Toribio e Juan Reboll clerigo vinieron a llamar a este testigo que fuesen al dicho cavildo e que no querian yr e quel dicho fator les mando que fuesen al dicho cavildo e que asy fueron e que al tiempo que llegaron a casa del dicho Luys de la Torre donde se fazia el dicho cavildo vido este testigo que estava mucha gente armada en la dicha casa e la calle que no cabia de gente e que este testigo entro en la dicha casa donde hallo al dicho thesorero e contador con sus varas de justicias en la ma-

no e que entro en el dicho cavildo e questando en el vido alli ciertas cartas mesyvas quel dicho D. Fernando Cortes avia escripto e una provisyon del dicho D. Fernando Cortes que oyo dezir este testigo a Gonzalo Mexia que hera la provisyon vieja quel dicho D. Fernando Cortes les avia dado a los dichos thesorero e contador para ser sus thenientes la qual les avia rebocado e questava raydo en ella ciertas palabras e estando asy el dicho thesorero e contador entraron en el dicho cavildo con sus varas en las manos diziendo que despachasen presto e no pusyesen dilacion e que Juan de la Torre se levanto e les dixo que esperasen un poco que estavan viendo la dicha provisyon e cartas e que los dichos thesorero e contador se salieron del dicho cavildo e luego dende a un poco tornaron al dicho cavildo con las dichas varas de justicia en las manos e dixeron lo mismo que dixerón la otra vez e que este testigo se levanto e le dixo al dicho thesorero que esperase un poco e quel dicho thesorero se abrazo con este testigo diziendole que fuese preso e le saco la espada de la vayna e se la arrojó por el suelo e lo prendió e entrego a ciertas personas e luego prendió a Gonzalo Mexia e a Diego de Valdenebro e los entregaron a ciertas personas e los llevaron a casa de Juan Ceciliano questava alli junto e que hecho esto oyo dezir este testigo que los dichos thesorero e contador e los otros regidores e alcaldes que quedaron fizieron el dicho cavildo diziendo agora ques salido lo malo del dicho cavildo fagamosle e que asy lo fizieron e salieron del dando pregones e apregonandose por justicias e prendieron al dicho fator e lo llevaron a casa del di-

cho thesorero e de alli lo pasaron a las casas del dicho D. Fernando Cortes donde estuvo preso fasta que vino Luys Ponce e governo esta tierra Marcos de Aguilar e questo que lo oyo publicamente a muchas personas e que estando preso el dicho fator en casa del dicho Cortes. cho D. Fernando Cortes por mandado del dicho Marcos de Aguilar fue sacado de la dicha casa e llevado a la carcel publica desta dicha cibdad e que aquel dia que llevaron al dicho fator a la carcel avian ydo muchos amigos suyos a le ver lo qual sabido por el dicho D. Fernando Cortes mostro dello mucho enojo e fue a la dicha carcel con alguna gente de criados e allegados suyos a fin de sacar al dicho fator o fazer algund desconcierto e que Sandoval se lo avia estorvado lo qual sabido por el Lic. Marcos de Aguilar cavalgando para que se recogiesen con el algunas personas en favor de la justiscia e vino a la plaza desta dicha cibdad e estando alli hizo llamar al dicho D. Fernando Cortes el qual vino luego e estando alli el dicho Lic. Marcos de Aguilar hizo pregonar ciertas provisyones de las que avia traydo el dicho Luys Ponce e que demas desto oyo dezir este testigo publicamente a muchas personas como el dicho D. Fernando Cortes avia hecho pregonar en la plaza desta dicha cibdad unas hordenanzas quel avia hecho cerca del buen tratamiento de los yndios e que en ellas comenzava la caveza e dezia yo D. Fernando Cortes governador e capitan general desta Nueva España e por su magestad e queste pregon fue en el tiempo que governava el Lic. Marcos de Aguilar lo qual sabido por el dicho Lic. hordenado entre el e el the-

sorero e contador de prender al dicho D. Fernando Cortes e que desde a ciertos dias quexan del el thesorero a este testigo del dicho D. Fernando Cortes de ciertas cosas que entre entramos avia dixo a este testigo el dicho thesorero quel lo merescia pues le avia quitado que no le prendiese el Lic. Marcos de Aguilar quando estava concertado entre el y el dicho Lic. e los ofisciales de su magestad e que asy mismo sabe este testigo que le dixo el comendador Barrios. El comendador Barrios. que le avia dicho el custodio de San Francisco desta dicha cibdad e fray Domingo de Betanzos de la horden de Santo Domingo que al tiempo quel dicho D. Fernando Cortes se yva a Castilla estando en el monesterio de Guaxoscingo de la horden de San Francisco el dicho D. Fernando Cortes junto alli algunos criados e amigos suyos entre los quales heran Francisco de las Casas e Gil Gonzalez de Benavides e Gonzalo de Sandoval e otros que no se acuerda a los quales hizo el dicho D. Fernando Cortes un razonamiento diziendo que ya veyan como el yva a Castilla e que creya que ya hera tarde e que mejor hera quedarse e prender al dicho thesorero e echalle en una jaula e tener el en sy la governacion pues que veyan quel dicho thesorero hera muy rezió de condicion e no avia quien le sufriese e que avisarian dello e su magestad e ternia el la tierra entre tanto en sy para la dar despues a quien su magestad mandase e que fasta que su magestad fuese informado de todo lo de aca e quel faria juramento de no executar pasyon ninguna con quien toviese odio e mal querencia e questo que se lo estorvo Francisco de las Casas e questa mis-

ma platica fizo a los dichos frayles los quales le respondieron que les diese de termino dos o tres dias para encomendallo a Dios e questos dias le pidieron para avisar dello al dicho thesorero lo qual sabido por el dicho thesorero el dicho thesorero se velo e puso guardas de noche en su casa e queste testigo hera uno dellos lo qual fue sabido por el dicho D. Fernando Cortes e determino luego de se yr a Castilla como lo fizo e que destas juntas que asy fizieron los que dicho a huvo muchos alborotos e escandalos en deserviscio de su magestad de que se siguió no tener en justiscia a los vezinos e moradores desta dicha Nueva España e la tierra desasosegada e que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que labro e edifico en esta dicha cibdad dos pares de casas que ay en ellas mas de cinquenta solares entramas a dos en la plaza mayor desta dicha cibdad las unas en los aposentos donde posava Motezuma e agora esta en ellas el abdiencia real en las quales labro muchos aposentos e las fizo sobre sy que no linda con ellas ninguna casa e cercadas con quatro torres en cada esquina la suya e asy mismo fizo en las dichas casas muchas tiendas de renta que podran rentar fasta mill pesos de oro poco mas o menos e que asy mismo fizo otras casas en Guaxaca e otras en la villa de Medellin segund oyo dezir todo lo qual fizo e labro con yndios de su magestad demas de lo qual fizo dos pares de molinos en cada uno dos ruedas en el dicho tiempo e asy mismo fizo e labro en la cibdad de Tescuco e en Cuyoacan en cada una destas partes un par de casas con los dichos yndios e que en el tiempo que governo el dicho

*Thesorero.* thesorero Alonzo Destrada labro en las casas de su morada un quarto en ellas e repararon otro e fizieron unos corredores e labro nueve tiendas con sus trastiendas e portales en la plaza desta dicha cibdad e fizo una huerta e un molino e una estancia donde tiene sus ganados de bacas e ovejas e labranza de pan e que los dichos D. Fernando Cortes e thesorero an traydo sus ganados por los exidos e partes desta Nueva España que an querido syn liscencia de su magestad e questo es lo que sabe desta pregunta.

IV.—A la quarta pregunta dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que dio los dichos cargos contenidos en la dicha pregunta a personas parientes e amigos e criados suyos mas por afisicion que no por que cabian en algunos dellos los dichos cargos en espescial fizo su theniente de Villa Rica e Medellin á Rodrigo Rangel que hera segund *Cortes.* dezian pariente del dicho D. Fernando Cortes e de su tierra asceto a su voluntad el qual era renegador e hombre que tratava mal a los vezinos de su jurediscion segund oyo dezir publicamente e a Pero de Irzio fizo asy mismo su theniente e alcalde de la dicha Villa Rica el qual hera asy mismo su criado e renegador e de poco seso e a Rodrigo de Paz que hera su primo hermano del dicho D. Fernando Cortes fizo alguazil mayor desta dicha cibdad e a sus mosos despuelas fazia alguaziles menores e que a un primo suyo que se dezia Altamirano fizo contador de su magestad e a su maestre sala e cavallerizo e trinchante fizo regidores *Thesorero.* e que en el tiempo que governo el dicho Alonzo

so Destrada vido este testigo que fizo alguazil mayor a Diego de Mazariegos su primo e a un Antonio de Oliver su criado e alguazil menor e a Juan de la Torre e Luys de la Torre primos del dicho thesorero los fizo al uno su theniente e alcalde e al otro alcalde e regidor e que en el tienpo que governaron el fator e veedor no vido este testio que dieron cargo de justiscia a ningund criado ni pariente suyo syno a servidores de su magestad e questo es lo que sabe desta pregunta.

V.—A la quinta pregunta dixo que en el tienpo que governo el dicho fator vido este testigo un aranzel para los escrivanos e juezes e que lo demas no sabe.

XIII.—A las treze preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tienpo que governo el dicho thesorero oyo dezir a Anton de Carmona e a Die-

*Thesorero.* go Hernandez Lazo maestre quel dicho thesorero les avia tratado mal por que avian avaxado el uno el pan e el otro la carne por lo quel dicho thesorero tenia que vender que lo demas contenido en la dicha pregunta que dize lo que dicho a en la quarta pregunta e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVI.—A las diez e seys preguntas dixo que como dicho a el dicho D. Fernando Cortes tiene hechas e fizo en las casas de su morada las quatro torres que dicho a con sus saeteras e troneras altas e baxas e questo testigo tiene hecha una torre en una casa que tiene en esta dicha cibdad syn saetera ni tronera e que otros vezinos desta dicha cibdad tienen otras torres

*Cortes.* hechas e otras comensadas e que Pero Dalvarado tiene en esta dicha cibdad unas casas junto a la fortaleza de su magestad en las quales tiene dos tor-

res comenzadas las quales estan en frente de la dicha fortaleza que no ay syno la calle en medio e questo testigo no fizo la dicha torre con liscencia de su magestad syno con liscencia del thesorero que a la sazón governava e que asy cree que se an hecho las otras torres con liscencia de los que an gobernado e questo es lo que sabe desta pregunta.

XVII.—A las diez e syete preguntas dixo que en el tienpo que governaron el fator e veedor vido este testigo que repararon e ensancharon las calzadas que salen desta dicha cibdad e truxeron el agua a ella e que en tienpo que governo el dicho thesorero vido que reparo el caño del agua e que lo demas no sabe.

XVIII.—A las diez e ocho preguntas dixo que sabe e vido que en el tienpo que governo el dicho thesorero se puso estanco en el pan para que no lo pudiese vender nadie syno fuese Anton de Carmona e que lo demas contenido en la dicha pregunta que no lo sabe.

XIX.—A las diez e nueve preguntas dixo que en el *Cortes.* tienpo que governo el dicho D. Fernando Cortes vido este testigo que muchas personas blasfemavan de Dios Nuestro Señor e de su bendita Madre en espesial Rodrigo Rangel e Pero de Irzio e Andres de Tapia e otras personas en presencia e en ausencia del dicho D. Fernando Cortes lo qual el dicho D. Fernando Cortes no castigo ni mando castigar fasta tanto que vinieron los frayles e lo castigaron e que en

*Thesorero.* el tienpo que governaron el thesorero e contador quando prendieron al fator e veedor estava preso por mandado del dicho fator Juan Rodriguez de Villafuerte por que avia dicho que no avia de dar la

tierra al rey e le vido este testigo suelto que cree que le mando soltar el dicho thesorero e guardava al dicho fator en la carcel e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXI.—A las veynte e una preguntas dixo que lo que sabe desta pregunta es que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes jugavan todos en esta dicha cibdad publicamente a dados e nappes e aun jugavan a la mesa del dicho D. Fernando Cortes e queste testigo lo vido e vido que se perdio e gano e perdio mucha suma de pesos de oro e que en el tiempo

Governa-  
dores. que governaron el dicho fator e veedor e thesorero e contader a visto este testigo que an jugado a los nappes algo mas tenpladamente que no en el tiempo del dicho D. Fernando Cortes e que algunos an sydo castigados por el dicho juego e que cree este testigo que sy los dichos juegos se ovieran castigado conforme a las leyes e prematicas destes reynos que la camara de su magestad oviera avido mas de syete ocho mill pesos poco mas o menos.

XXIII.—A las veynte e tres preguntas dixo que lo que desta pregunta sabe es que en el tiempo que governo el dicho D. Fernando Cortes oyo dezir que embio a Castilla por procuradores a Alonzo Davila e a Julian de Alderete e a Quiñones a los quales dio muchos pesos de oro del monton de lo que se avia tomado en esta dicha cibdad pero que no sabe en que cantidad e que en el tiempo quel dicho D. Fernando Cortes embio a Montejo e a Diego Docampo por procuradores a Castilla oyo dezir este testigo publicamente quel dicho D. Fernando Cortes les dio seys mill pesos

de oro e que parte dellos presto el thesorero Alonzo Destrada e parte dellos el dicho D. Fernando Cortes e mando que se derramasen entre esta cibdad e las villas desta dicha Nueva España e que en esta sazón el dicho D. Fernando Cortes se fue a Higuera e estando cobrando los dichos pesos de oro para lo suso dicho vino nueva como hera muerto el dicho D. Fernando Cortes e el fator mando que no se cobrase a lo que cree e vido este testigo que no se cobrava e que estos procuradores yvan mas a lo que convenia al dicho D. Fernando Cortes que no a lo que convenia a esta tierra como ha parecido e questo es lo que sabe desta pregunta.

XXX.—A las treynta preguntas dixo que dize lo que dicho a en lo tocante al juego en las preguntas antes desta e que lo demas no sabe.

XXXIV.—A las treynta e quatro preguntas dixo que ha oydo a personas que no se acuerda quel dicho D. Fernando Cortes a hecho lo contenido en la dicha pregunta.

XXXV.—A las treynta e cinco preguntas dixo que sabe e vido quel dicho D. Fernando Cortes fizo e procuro lo contenido en la dicha pregunta e que dos o tres vezes questo testigo fue por visytador el dicho D. Fernando Cortes le mando e encargo lo contenido en la dicha pregunta.

XXXVI.—A las treynta e seys preguntas dixo que a visto fazer algunas guerras en esta Nueva España e ydo este testigo a ellas e que no se acuerda sy se les hazia algund requerimiento a los yndios o no e que vi-